

DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN Nº 864

"Por medio de la cual se reglamenta la participación de los docentes y funcionarios en proyectos financiados con recursos externos o proyectos institucionales de carácter estratégico"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus facultades legales, las que le confiere el Estatuto General, el Acuerdo Superior 018 de 2012, el artículo 23 del Acuerdo Superior 02 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, otorga a las universidades la autonomía universitaria, permitiendo a las instituciones de educación superior organizar sus estructuras y gobernarse mediante sus propios estatutos, conforme a la ley vigente. En el mismo sentido, el artículo 71 establece que el Estado fomentará la ciencia, la tecnología y las manifestaciones culturales, otorgando incentivos especiales para las instituciones que lideren actividades en estos campos. Este marco constitucional permite a las universidades cumplir un rol fundamental en la producción y transferencia de conocimiento en beneficio de la sociedad.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 6, desarrolla el principio de autonomía universitaria, permitiendo a las universidades organizar sus funciones académicas, científicas y de extensión. Además, el artículo 120 define la extensión universitaria como una función esencial orientada a la proyección social y a la difusión del conocimiento, mientras que las actividades de investigación permiten generar nuevo conocimiento. Ambas funciones se encuentran alineadas con la responsabilidad social de las universidades de contribuir al bienestar comunitario a través del impacto del conocimiento.

Que la Corte Constitucional, mediante las sentencias C-220 de 1997 y C-053 de 1998, reafirma la autonomía universitaria, incluyéndola en la facultad de regular mecanismos de estímulo económico para los docentes y funcionarios que realicen labores adicionales. Del contenido de estas providencias, se entiende que las universidades tienen la potestad de incentivar la participación de docentes y funcionarios en proyectos, promoviendo el desarrollo institucional y contribuyendo a sus fines misionales.

Que la Universidad del Magdalena, en virtud de su autonomía, ha desarrollado el "Plan de Desarrollo Universitario UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030", el cual prioriza entre otras el fortalecimiento de las funciones misionales de investigación y extensión. El PDU promueve relaciones con sectores sociales y productivos, y promueve la transferencia de conocimientos y resultados de investigación hacia la sociedad. Esto refleja un claro compromiso institucional con el desarrollo regional y nacional, mediante la ejecución de proyectos que integren la generación de conocimiento con su impacto social.

Que el Acuerdo Superior N.º 016 de 2023 (Estatuto General), en su artículo 7, establece entre los objetivos institucionales el impulso al desarrollo sostenible, la participación en el bienestar social y la prestación de asesoría técnica en la formulación y ejecución de proyectos estratégicos. La extensión universitaria emerge como una función que conecta a la Universidad con el entorno social y facilita la aplicación de los resultados de investigación a problemas concretos de la región, lo que fortalece su rol de actor transformador.

Que el Acuerdo Superior N.º 004 de 2024 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Investigación", establece que la investigación es una función misional y sustantiva de la Universidad, el cual propende por la generación de conocimiento, desarrollo científico y tecnológico, innovación y creación artística y cultural, con el fin de contribuir al bienestar y calidad de vida sostenible en la sociedad. En este marco, la Universidad del Magdalena orienta sus esfuerzos investigativos a la resolución de problemas prioritarios de la región y el país, promoviendo un enfoque que vincule el conocimiento académico con las necesidades del entorno.

Que el artículo 2 del Acuerdo Superior N.º 004 de 2024 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Investigación", determina que la investigación tiene como objeto la generación, difusión, transferencia y apropiación de conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural en áreas estratégicas para el desarrollo de la región y el país.

Que el Acuerdo Superior N.º 018 de 2012, en su artículo 1, define la extensión universitaria como una función sustantiva que promueve la interacción recíproca entre el conocimiento académico y las necesidades sociales, estableciendo que la extensión debe facilitar la integración y aplicación del conocimiento para el beneficio del entorno social y económico. Asimismo, el artículo 2 subraya la importancia de que los proyectos de investigación generen productos aplicables en el desarrollo regional, consolidando un enfoque práctico y orientado al impacto.

Que el artículo 12 del Acuerdo Superior N.º 018 de 2012, modificado por el Acuerdo Superior N.º 02 de 2024, establece la posibilidad de otorgar estímulos económicos a los docentes que participen en proyectos de extensión e investigación, en función de los valores pactados en contratos y convenios, buscando así promover la participación de los docentes en proyectos que generen impacto social y académico, en concordancia con los fines misionales de la Universidad y su compromiso con el desarrollo de la región.

Que la función misional de investigación de la Universidad del Magdalena, como motor de generación y transferencia de conocimiento, debe integrarse con las actividades de extensión, asegurando que los avances científicos sean aplicados en proyectos estratégicos que generen un impacto tangible en el entorno social, económico y cultural de la región, reforzando así su rol transformador en la sociedad.

Que el Acuerdo Superior N.º 02 de 2024 introduce modificaciones, regulando la participación de docentes y funcionarios en proyectos estratégicos de extensión financiados con recursos externos o internos, así como los mecanismos para la asignación de estímulos económicos, optimizando la gestión de estos proyectos e incentivando la participación de la comunidad universitaria en actividades que impacten positivamente en el desarrollo regional.

Que, en virtud del principio de mejora continua, la Universidad del Magdalena ha identificado la necesidad de optimizar los procedimientos que faciliten la vinculación efectiva de expertos, docentes y funcionarios en proyectos estratégicos de extensión e investigación, respondiendo a la importancia de aprovechar plenamente el capital humano y el conocimiento institucional para contribuir al desarrollo de la región.

Que la Universidad del Magdalena, a través de su Plan de Desarrollo, se ha comprometido a fomentar la gestión de proyectos de investigación, extensión e innovación que contribuyan a la generación de recursos adicionales y promuevan la cooperación interinstitucional, facilitando un marco normativo que incentive la participación en proyectos estratégicos y optimizando el uso de recursos disponibles, todo ello en colaboración con actores sociales y productivos, para promover el desarrollo sostenible de la región.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos y en ejercicio de la facultad reglamentaria conferida al Rector por el artículo 23 del Acuerdo Superior N.º 02 de 2024, se hace necesario expedir un acto administrativo que reglamente la participación de docentes y funcionarios en proyectos de extensión e investigación financiados con recursos externos o de carácter estratégico institucional, estableciendo los estímulos económicos aplicables, con el fin de promover el desarrollo de actividades que contribuyan al cumplimiento de los fines misionales de la Universidad del Magdalena y su compromiso con el desarrollo regional y nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. – Reglamentar la participación de los docentes y funcionarios administrativos de la Universidad del Magdalena en proyectos de extensión e investigación financiados con recursos externos, así como en proyectos institucionales de carácter estratégico. Este reglamento establece los procedimientos, condiciones y requisitos necesarios para la vinculación de los participantes, así como las directrices para el otorgamiento de estímulos económicos, todo ello en concordancia con los Acuerdos Superiores N.º 018 de 2012 y N.º 02 de 2024, y demás normativas vigentes.

La implementación de este marco normativo busca garantizar la eficiencia, transparencia y equidad en la participación de la comunidad universitaria en proyectos que contribuyan al cumplimiento de los fines misionales de la Universidad y al desarrollo sostenible de la región y del país.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definiciones. - Para efectos de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones, con el fin de garantizar la correcta interpretación y aplicación de la normativa:

A. Proyectos financiados con recursos externos: Son aquellos proyectos de extensión o investigación que obtienen su financiamiento de fuentes externas a la Universidad del Magdalena, ya sea de manera total o parcial. Estos recursos provienen de entidades externas, como el Sistema

General de Regalías, organismos nacionales e internacionales, contratos con instituciones públicas o privadas, convenios interinstitucionales, alianzas estratégicas, donaciones, patrocinios u otras modalidades de cooperación financiera, así de la venta de servicios. Estos proyectos se caracterizan por su dependencia de recursos externos para su ejecución, y su propósito es contribuir de manera significativa al desarrollo de la sociedad a través de la creación y transferencia de conocimientos en áreas académicas, científicas, tecnológicas, culturales o sociales. El impacto de estos proyectos debe estar alineado con las necesidades del entorno y contribuir al bienestar de la comunidad, favoreciendo la sostenibilidad y el desarrollo regional y nacional.

B. Proyectos institucionales de carácter estratégico: Son aquellos proyectos definidos como prioritarios para la Universidad del Magdalena, debido a su alineación directa con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Universitario y el Plan de Gobierno de la institución. Estos proyectos pueden ser financiados tanto con recursos internos de la Universidad como con aportes externos. Los proyectos estratégicos están diseñados para generar un impacto significativo en áreas claves de docencia, investigación, extensión y proyección social, con el fin de fortalecer la capacidad institucional y promover el desarrollo regional y nacional. Se destacan por su alto nivel de relevancia y prioridad dentro de la planificación institucional, ya que abordan problemas o áreas estratégicas para el crecimiento y la transformación positiva de la Universidad y su entorno. Estos proyectos no solo contribuyen a los fines misionales de la Universidad, sino que también buscan impulsar la innovación, el desarrollo sostenible y la cooperación interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO: Estímulos económicos. – Los docentes de planta, docentes ocasionales y funcionarios administrativos de la Universidad del Magdalena podrán recibir estímulos económicos por su participación en proyectos de extensión e investigación, financiados con recursos externos o proyectos institucionales de carácter estratégico, siempre que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución, los Acuerdos Superiores N.º 18 de 2012 y N.º 02 de 2024, sus modificaciones y demás normas aplicables.

No podrán recibir los estímulos económicos de que trata la presente Resolución, los siguientes:

- A. Los funcionarios cuya participación en el respectivo proyecto se realice en cumplimiento de las funciones propias de su cargo o lo docentes cuya participación ya se encuentre reconocida en el respectivo plan de trabajo docente.
- B. Los docentes y funcionarios que reciban cualquier tipo de compensación o bonificación por su participación en el respectivo proyecto proveniente de fuentes diferentes a los estímulos económicos regulados en la presente Resolución.
- C. Los docentes y funcionarios que se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la Constitución, la ley o los estatutos de la Universidad.
- D. El Rector, los Vicerrectores, el jefe de la Oficina de Control Interno, el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica y demás cargos que determine el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO: La unidad ordenadora del gasto, verificará el cumplimiento de las condiciones y requisitos para el otorgamiento de los estímulos económicos y solicitará a las dependencias competentes la información necesaria para tal fin.

PARTICIPACIÓN DE DOCENTES DE PLANTA Y OCASIONALES

ARTÍCULO CUARTO: Procedimiento para la vinculación de docentes. - Los docentes ocasionales y docentes de planta podrán vincularse a los proyectos de extensión e investigación financiados con recursos externos o proyectos institucionales de carácter estratégico, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- A. Solicitud de vinculación emitida por el director, coordinador general del proyecto o de un funcionario del nivel directivo responsable del proyecto correspondiente. La solicitud deberá contener: nombre del proyecto, perfil requerido, cumplimiento del perfil por parte del docente, descripción actividades a desarrollar, tiempo requerido, monto de los estímulos económico y periodicidad de otorgamiento.
- B. Acto administrativo de vinculación emitido por la vicerrectoría correspondiente, el cual contendrá la descripción del proyecto y las actividades a desarrollar por el docente, dedicación, periodo de vinculación. El acto administrativo será comunicado a la Facultad en la cual se encuentra vinculado el docente, a la dirección del proyecto respectivo y al docente.

ARTÍCULO QUINTO: Reconocimiento de estímulos económicos a docentes: Los docentes ocasionales y docentes de planta vinculados a proyectos de extensión e investigación financiados con recursos externos o proyectos institucionales de carácter estratégico podrán recibir estímulos económicos, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FORMATO
Director o coordinador del proyecto	Realizar la estimación de los valores de los estímulos económicos a reconocer al docente, lo cual deberá tener en cuenta la complejidad de las actividades a realizar, el perfil, formación y experiencia requerida, y el presupuesto del proyecto.	Documento físico, digital o mensaje de datos.
Director o coordinador del proyecto	Realizar la programación del monto y periodicidad del pago de los estímulos económicos, teniendo en cuenta que: Ningún docente podrá recibir estímulos económicos mensuales superiores a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Ningún docente podrá recibir estímulos económicos mensuales superiores a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) en una misma vigencia fiscal anual.	Documento físico, digital o mensaje de datos.
Director o coordinador del proyecto	Solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Documento diligenciado conforme al Sistema de gestión de calidad (COGUI) suscrito por el director o coordinador del proyecto y dirigido al ordenador del gasto correspondiente.
Grupo de Presupuesto Universidad del Magdalena	Expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Documento diligenciado conforme al Sistema de gestión de calidad (COGUI).
Vicerrectoría correspondiente	Expedición del acto administrativo de reconocimiento de los estímulos económicos, para lo cual se deberá contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. Los estímulos económicos podrán ser reconocidos en el mismo acto administrativo de vinculación.	Documento expedido conforme al Sistema de gestión de calidad (COGUI).

ARTÍCULO SEXTO: Pago de estímulos económicos a docentes: El pago a los docentes ocasionales y docentes de planta a quienes se les haya reconocido estímulos económicos por su participación en proyectos de extensión e investigación financiados con recursos externos o proyectos institucionales de carácter estratégico, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FORMATO
Docente	Presentar informe de cumplimiento de actividades ante el	Documento físico, digital o
beneficiario	director del proyecto con la siguiente información:	mensaje de datos, y dirigido al
		director o coordinador del
	- Nombre del proyecto	proyecto.
	- Número de informe	
	- Periodo del informe	
	 Actividades desarrolladas durante el periodo 	
Director o	Realizar revisión y otorgar visto bueno para el trámite de pago	Documento físico, digital o
coordinador del	Realizal revision y otorgal visto buello para el tramite de pago	mensaje de datos.
provecto		mensaje de datos.
Dirección	Realización de trámites financieros, contables, v	Documentos propios de las
Financiera,	presupuestales para el pago efectivo del estímulo económico.	distintas unidades
Contabilidad,		administrativas.
Presupuesto y		
Tesorería		

PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS

ARTÍCULO SÉPTIMO: Procedimiento para la vinculación de funcionarios en proyectos de extensión. - Los funcionarios administrativos podrán vincularse a los proyectos de extensión e investigación financiados con recursos externos o proyectos institucionales de carácter estratégico, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:

A. Solicitud de vinculación emitida por el director, coordinador general del proyecto o de un funcionario del nivel directivo responsable del proyecto correspondiente. La solicitud deberá contener: nombre del proyecto, perfil requerido, cumplimiento del perfil por parte del funcionario, descripción actividades a desarrollar, horas mensuales requeridas, monto de los estímulos económico y periodicidad de otorgamiento.

- B. Manifestación de aceptación de vinculación al proyecto emitida por el funcionario administrativo.
- C. Visto bueno del superior inmediato del funcionario administrativo autorizando la participación del mismo en las actividades del proyecto.
- D. Acto administrativo de vinculación emitido por la vicerrectoría correspondiente, el cual contendrá la descripción del proyecto y las actividades a desarrollar por el funcionario, horas mensuales de dedicación, periodo de vinculación. El acto administrativo será comunicado a la Dirección de Talento Humano, a la dirección del proyecto respectivo y al funcionario.

ARTÍCULO OCTAVO: Valor de los estímulos. A los funcionarios administrativos que se vinculen formalmente en proyectos de extensión e investigación financiados con recursos externos o proyectos institucionales de carácter estratégico, se les podrá reconocer un estímulo económico, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cargo	Valor de la hora por actividades	
	de extensión (en SMMLV).	
Técnico administrativo	Hasta 0,032 SMMLV	
Profesional universitario	Hasta 0,049 SMMLV	
Profesional especializado	Hasta 0,052 SMMLV	
Cargos de libre nombramiento y remoción	Hasta 0,052 SMMLV	

ARTÍCULO NOVENO: Reconocimiento de estímulos económicos a funcionarios: Los funcionarios administrativos vinculados a proyectos de extensión e investigación financiados con recursos externos o proyectos institucionales de carácter estratégico, podrán recibir estímulos económicos, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FORMATO
Director o coordinador del proyecto	Realizar la estimación de las horas semanales y mensuales de dedicación al proyecto por parte del funcionario administrativo. Ningún funcionario administrativo podrá dedicar más de 30 horas al mes a estos proyectos. En el caso que, el funcionario también desarrolle actividades de docencia, estas, sumadas a las actividades de los proyectos no podrán superar las 45 horas mensuales.	Documento físico, digital o mensaje de datos.
Director o coordinador del proyecto	Realizar la programación del monto y periodicidad del pago de los estímulos económicos.	Documento físico, digital o mensaje de datos.
Director o coordinador del proyecto	Solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Documento diligenciado conforme al Sistema de gestión de calidad (COGUI) suscrito por el director o coordinador del proyecto y dirigido al ordenador del gasto correspondiente.
Grupo de Presupuesto Universidad del Magdalena	Expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Documento diligenciado conforme al Sistema de gestión de calidad (COGUI).
Vicerrectoría correspondiente	Expedición del acto administrativo de reconocimiento de los estímulos económicos, para lo cual se deberá contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. Los estímulos económicos podrán ser reconocidos en el mismo acto administrativo de vinculación.	Documento expedido conforme al Sistema de gestión de calidad (COGUI).

ARTÍCULO DÉCIMO: Pago de estímulos económicos a funcionarios: El pago a los funcionarios administrativos a quienes se les haya reconocido estímulos económicos por su participación en proyectos de extensión e investigación financiados con recursos externos o proyectos institucionales de carácter estratégico, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FORMATO
Funcionario administrativo beneficiario	Presentar informe de cumplimiento de actividades ante el director del proyecto con la siguiente información: - Nombre del proyecto - Número de informe - Periodo del informe - Actividades desarrolladas durante el periodo - Horas de dedicación	Documento físico, digital o mensaje de datos, y dirigido al director o coordinador del proyecto.

Director coordinador proyecto	o del	Realizar revisión y otorgar visto bueno para el trámite de pago	Documento físico, digital o mensaje de datos, y dirigido al ordenador del gasto correspondiente.
Dirección Financiera, Contabilidad, Presupuesto Tesorería	у	Realización de trámites financieros, contables, y presupuestales para el pago efectivo del estímulo económico.	Documentos propios de las distintas unidades administrativas.

OTROS ASPECTOS PARA LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Seguimiento y evaluación. – La vicerrectoría correspondiente, en coordinación con las dependencias competentes, realizará el seguimiento y evaluación periódica de la participación de los docentes y funcionarios en los proyectos de extensión e investigación financiados con recursos externos o proyectos institucionales de carácter estratégico, verificando el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades adquiridas, así como el logro de los objetivos y resultados esperados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Terminación de la participación. – La participación de los docentes y funcionarios en los proyectos de extensión e investigación financiados con recursos externos o proyectos institucionales de carácter estratégico podrá terminarse en cualquier momento, por las siguientes causas:

- A. Por mutuo acuerdo entre el docente o funcionario y la Universidad.
- B. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades adquiridas.
- C. Por decisión unilateral de la Universidad, cuando se determine que la participación del docente o funcionario afecta negativamente el desarrollo del proyecto o el cumplimiento de las funciones propias de su cargo.
- D. Por finalización del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Santa Marta D. T. C. H., a los siete (7) días del mes de noviembre de 2024.

PABLO ERA SALAZAR Rector